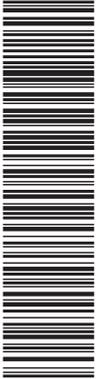


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Fermoso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&sen\\_id=2&forma=1](http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&sen_id=2&forma=1)



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

**CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,**

**C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de julio de 2015, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:**

**P.15.08.1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de las sesiones anteriores, celebradas los días 13 y 25 de junio de 2015, cuyas copias han sido puestas a disposición de los miembros la Corporación desde la convocatoria de la presente. Mostrándose por todos los presentes su conformidad con ambos borradores, resultan aprobados por unanimidad.

**P.15.08.02.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO el expediente tramitado para la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal reguladora de la Transparencia, el acceso a la información municipal y reutilización de la misma, dentro del ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

VISTO el Proyecto de Ordenanza que consta en dicho expediente, elaborado por la Secretaría Municipal con fecha 10-abril, en cuya Exposición de Motivos se fundamenta la necesidad y conveniencia de su aprobación y que se divide en siete capítulos relativos a I, Disposiciones Generales, II, a la información pública, III la transparencia activa, IV la transparencia pasiva, V la transparencia colaborativa; VI Régimen de quejas y reclamaciones y régimen sancionador por vulneración de la Ordenanza y VII, evaluación y seguimiento de la aplicación de la norma.

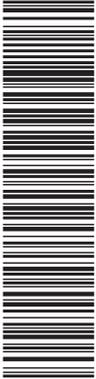
VISTO el informe-propuesta de aprobación inicial de dicha Ordenanza elaborado por el Secretario Municipal con fecha 13-julio-2015.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Movilidad y TIC, en sesión celebrada el pasado día 22, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Transparencia, el acceso a la información municipal y reutilización de la misma, dentro del ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en los términos en que figura en el expediente, dividida en 7 Capítulos, 50 Artículos, 1 Disposición Transitoria y 1 Disposición Final.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&sen\\_id=2&forma=1](http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&sen_id=2&forma=1)

presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta por D. José Rafael Velasco que ellos únicamente desean puntualizar que estando también a favor, deben darse pasos adelante en la publicación en la web municipal de todo tipo de informaciones de interés, como incluso los contratos menores, las actas de las Juntas de Gobierno Local, etc.; manifestando el Sr. Alcalde que así se hará.

Mostrándose por todos los presentes su conformidad, la propuesta resulta aprobada, por unanimidad.

**P.15.08.03.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL MHAP Y FEMP PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta.

VISTO que la Federación Española de Municipios Provincias (FEMP) y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas han suscrito el pasado día 28 de abril, un acuerdo Marco de Colaboración cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las Entidades Locales en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno; entre otros, las obligaciones de publicidad activa y las relativas al derecho de acceso a la información pública.

VISTO que en el ámbito de este acuerdo, el Ministerio ha puesto a disposición de las Entidades Locales que se adhieran al mismo una plataforma con estructura análoga al Portal de Transparencia de la Administración del Estado, que permita a la Entidad Local incluir los contenidos y tramitar los accesos previstos en la norma y, con ello, cumplir los requerimientos de publicidad activa y los relativos a derecho de acceso a la información pública.

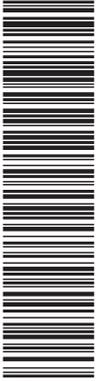
VISTO que esta plataforma, o Portal de Transparencia Local, no tendrá coste alguno para el Ayuntamiento. Una vez ejecutado el proyecto piloto que pruebe la viabilidad del servicio, el tiempo para ponerlo a disposición de las Entidades Locales que se sumen al acuerdo marco será de un mes, desde que se produzca la adhesión.

VISTO que cada uno de los portales será personalizado, al menos parcialmente, para adaptarlos a las características de cada Entidad Local, adecuando el diseño de la página principal, insertando el logo particular y el nombre correspondiente, entre otros elementos. El Portal de la Transparencia Local tendrá cinco componentes generales:

- 1) Gestión de solicitudes de acceso
- 2) Publicidad activa centralizada
- 3) Publicidad activa descentralizada (TR-Utills)
- 4) Buscador e indexador de la información
- 5) Gestor de contenidos del Portal.

VISTO que el Ayuntamiento, al adherirse al Acuerdo Marco, debe cumplir con una serie de obligaciones, tales como hacer un uso eficiente de su portal de la transparencia local, llevar a cabo un mantenimiento actualizado del contenido del mismo mediante la herramienta que el Ministerio pone a su disposición, e identificar y nombrar un equipo de trabajo, de dos personas como máximo, que actúen de interlocutores ante los firmantes del acuerdo y la comisión de seguimiento. Las responsabilidades de este equipo aparecen detalladas en el texto del convenio. El Ayuntamiento también debe disponer de recursos técnicos para facilitar el trabajo de los empleados públicos y vigilar el uso responsable de las capacidades del portal.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Fermoso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&sen\\_id=2&firma=1](http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&sen_id=2&firma=1)

VISTA la Circular 46/2015 de la FEMP de fecha 19 de junio de 2015, por la que se indicaba que para que el Ministerio garantice la adhesión al Portal de Entidades Locales, la solicitud debía tramitarse electrónicamente, antes del 1 de julio de 2015, como así se hizo el 26-junio, dictándose Decreto de la Alcaldía N° 1475 acordando formular dicha adhesión, sin perjuicio de su ulterior ratificación por el Pleno.

VISTO el Informe-propuesta de adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración del MHAP y FEMP, para promover y facilitar el desarrollo de la Ley de Transparencia, elaborado por el Secretario Municipal con fecha 13-julio-2015.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Movilidad y TIC, en sesión celebrada el pasado día 22 en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 2015, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; así como a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana" promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

**SEGUNDO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía N° 1475, de 25 de junio, por la que se acordó declarar la voluntad de este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, de solicitar la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Dirección del Tecnologías de la Información y Comunicación del MINHAP, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Mostrándose por todos los presentes su conformidad la propuesta, resulta aprobada, por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**P.15.08.04.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE) COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta.

VISTO el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24-noviembre-2014, entre la Administración General del Estado (AGE) y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para el suministro de la aplicación «Oficina de Registro Virtual» (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros.

VISTA la información suministrada por la Federación Española de Municipios Provincias (FEMP) con fecha 2-junio-2015 comunicando la firma del anterior Convenio y la posibilidad de adhesión al mismo por parte de este Ayuntamiento.

VISTO el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 15-julio-2015, en el que se propone la adhesión al anterior Convenio; toda vez que ORVE es un

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&senL\\_id=2&firma=1](http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&senL_id=2&firma=1)

servicio de Administración electrónica en la nube, ofrecido a todas las Administraciones Públicas, que permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro, y enviarlo electrónicamente al destino, al instante, y sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de Administración competente; con la consiguiente eficacia por la simplificación de tareas y eficiencia por el ahorro de costes de personal y comunicaciones postales principalmente.

CONSIDERANDO que es de interés de este Ayuntamiento adherirse al citado Convenio, a fin de aligerar las cargas administrativas del ciudadano, así como poder enviar de una manera ágil, eficaz, eficiente y sin papel, la documentación que el ciudadano pretenda dirigir a cualquier otra Administración u Organismo Público; quedando acreditado por ello la conveniencia y oportunidad de dicha adhesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LBRL.

CONSIDERANDO que el sistema de recepción y remisión de la documentación, se arbitra a través de unos protocolos de puesta en marcha, contando el Ayuntamiento con los medios materiales y personales necesarios para ello, no suponiendo coste alguno a mayores para el mismo.

VISTO el informe-propuesta del Secretario Municipal de fecha 15-julio-2015, en el que expresa la conveniencia y oportunidad de proceder a la adhesión al citado Convenio.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Movilidad y TIC, en sesión celebrada el pasado día 22, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión íntegra de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (AGE) y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para el suministro de la aplicación «Oficina de Registro Virtual» (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros, firmado con fecha 24-noviembre-2014.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente Acuerdo al Secretario de Estado de Administraciones Públicas, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y a la Federación Española de Municipios y Provincias, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Mostrándose por todos los presentes su conformidad la propuesta, resulta aprobada, por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

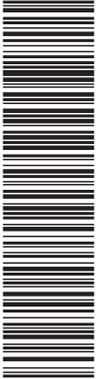
**P.15.08.05.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PUESTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de proceder al nombramiento de Juez de Paz titular, debido a la situación de vacante en el puesto, según requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 25 de mayo de 2015 (RE 6935\_15).

Realizada Convocatoria Pública, mediante anuncios publicados en el B.O.P. Nº 143, de fecha 24 de junio de 2015, para proceder al nombramiento de Jueces de Paz Titular, según disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, y según Resolución de Alcaldía Nº 2015/1286, abierto plazo de 15 días hábiles para que las personas interesadas lo solicitasen; se han presentaron las siguientes solicitudes.

Nº RE	Fecha	Interesado	Solicita
-------	-------	------------	----------

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&sen\\_id=2&firma=1](http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&sen_id=2&firma=1)

8438	15/06/2015	María del Carmen Abía Martín	Solicitud puesto Juez de Paz
8497y 8500	26/06/2015	Sebastián Nogales Lozano	Solicita y el mismo día anula la solicitud al puesto de Juez de Paz
8582	30/06/2015	Presentación Bartolomé Sastre	Solicitud puesto Juez de Paz
8791	02/07/2015	Santiago González Pérez	Solicitud puesto Juez de Paz
9113	10/07/2015	Luz María Prieto Herrero	Solicitud puesto Juez de Paz
9121	10/07/2015	Susana Pintor García	Solicitud puesto Juez de Paz
9122	10/07/2015	Aranzazu de Fuentes Moyano	Solicitud puesto Juez de Paz
9162	10/07/2015	María del Carmen Toribio López	Solicitud puesto Juez de Paz

Tras breve entrevista a los candidatos, análisis y valoración de las solicitudes presentadas por la Junta de Portavoces en sesión del pasado día 15 de julio, se acuerda, por unanimidad de sus componentes, presentar para dictamen a la Comisión Informativa.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Movilidad y TIC, en sesión celebrada el pasado día 22, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de D<sup>a</sup> María del Carmen Abia Martin, para el cargo de Juez de Paz titular de este municipio y a D<sup>a</sup> Luz María Prieto Herrero, para el cargo de Juez de Paz sustituta.”

Mostrándose por todos los presentes (los diecisiete miembros que componen la Corporación) su conformidad con la propuesta, resulta aprobada, por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**P.15.02.06.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOTURISMO (TAXIS).**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 28 de enero de 2015, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (Taxis), en el término municipal de Arroyo de la Encomienda.

VISTO que dicho acuerdo y expediente se sometieron a exposición pública mediante Edictos publicados en el BOP del día 19 de febrero de 2015 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, presentándose durante el periodo de exposición pública, las siguientes alegaciones:

- De Don David de Paz Amaya,
- De Don Pedro Bautista Arranz

VISTOS los informes-propuesta emitidos por la Jefe del Área, Técnico de Administración General (TAG), D<sup>a</sup> Graciela Huidobro con fechas 21-mayo y de 13-julio (firmado electrónicamente el 15) que obran en el expediente, según los cuales:

1) Don David de Paz Amaya, titular de la licencia de Auto-taxi nº 6 de Arroyo de la Encomienda, alega que siguiendo la normativa general y los Reglamentos que regulan el sector del Taxi del resto de municipios, solicita se amplíe el periodo de excedencia de 1 a 5 años máximo, siempre que ello no suponga un perjuicio grave en la prestación del servicio público a valorar por el Ayuntamiento; así como que se suprima el requisito de estar inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Arroyo de la Encomienda para poder realizar la transmisión de la licencia de taxi, siempre y cuando se cumplan con el resto de requisitos y plazos, ya que esto atenta a los principios de igualdad de participación.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Fermoso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12

ESTADO  
**FIRMADO**  
04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&sen\\_cod=2&firma=1](http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&sen_cod=2&firma=1)

Se informa que ciertamente en otros Reglamentos y Ordenanzas viene recogido el periodo de cinco años como máximo periodo de excedencia, por lo que se considera que puede admitirse la alegación, sin que suponga perjuicio alguno, siempre y cuando se acredite que el servicio no se verá perjudicado. En cuanto a la alegación de suprimir el requisito del empadronamiento en el municipio, para poder realizar la transmisión de las licencias, considera que este requisito se debe suprimir en todo el Reglamento, no solamente para poder realizar la transmisión de la licencia, pues está en contra el principio constitucional de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe entiende que deben ser estimadas las alegaciones presentadas por Don David de Paz Amaya..

2) Don Pedro Bautista Arranz, en calidad de Presidente de la Asociación de Taxis de Arroyo de la Encomienda y titular de la licencia de Auto-taxi nº 3, presenta las siguientes alegaciones:

2.1) A la modificación 2ª sobre "supresión de la posibilidad de transmitir las licencias a conductores asalariados por considerar que no incide en la calidad del servicio" estimando que debería redactarse como "supresión de la obligación de transmitir las licencias a conductores asalariados, de tal manera que esta transmisión se pueda realizar a cualquier persona, por considerar que no incide en la calidad del servicio". Hay que tener en cuenta que esta restricción junto con la de no poder tener una segunda profesión son incompatibles, ya que las dos juntas no pueden estar en un reglamento, porque provocan una situación ruinosa para el taxista, ya que no podría vender la licencia, ni trabajar en otro trabajo.

2.2) A la modificación 3ª sobre "el Régimen sancionador", que esta Asociación no ha pedido que se aumenten las sanciones, sino que las que hay, se lleven a efecto.

2.3) Incorporar otra modificación: la supresión de la parte del artículo 24 del reglamento que obliga a que la sustitución del vehículo actual sea por otro vehículo híbrido, ya que esto les coloca en desventaja con los taxistas de Valladolid que pueden comprar cualquier vehículo, mientras cumplan con el resto de los requisitos.

Por la TAG Jefe del Área de Administración General se informa:

2.1) En cuanto a la primera alegación, que no modifica en nada el sentido de lo pretendido y la expresión es más correcta y exacta como consta en el Reglamento.

2.3) Respecto a la supresión solicitada de la parte del artículo 24 del Reglamento que obliga a que la sustitución del vehículo actual sea por otro híbrido, se admite, esta alegación, ya que además el que el vehículo fuera híbrido no era un requisito, sino que se valoraba con más puntuación en el proceso de adjudicación de las licencias.

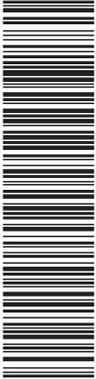
Por todo lo anteriormente expuesto, la TAG entiende que deben ser estimadas en parte las alegaciones presentadas por Don Pedro Bautista Arranz.

Respecto a la supresión solicitada de la parte del artículo 24 del Reglamento que obliga a que la sustitución del vehículo actual sea por otro híbrido, a la vista de que este no era un requisito, sino que se valoró con más puntuación en el proceso de adjudicación de los licencias, como dictaminó la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Servicios, en sesión de 27 de mayo de 2015; por lo que debe mantenerse esta exigencia en toda transmisión de licencias actuales que se realice, pues fue criterio esencial de valoración al adjudicarlas y además, responde a la línea estratégica de calidad de los servicios públicos del municipio de Arroyo de la Encomienda.

VISTO que con fecha 3 de Junio de 2015, el Pleno dejó sobre l mesa la aprobación de la modificación del Reglamento de Auto-taxi de Arroyo de la Encomienda, en virtud de propuestas realizadas por la concejal del Partido Popular, Dª Mª Ángeles Cantalapedra, siguientes:

- 1) Exigir, dentro de las obligaciones de los taxistas, disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 2) Excluir la posibilidad de transmisión de las licencias en los casos en que se haya sancionado al titular de la licencia con la retirada definitiva del permiso de conducir,

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Fermo, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?ps\\_cod=1&senL\\_id=2&idoma=1](http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?ps_cod=1&senL_id=2&idoma=1)

contemplándose este supuesto también, como causa de pérdida de la titularidad de la licencia del Capítulo 3.

3) No entiende que en el caso de transmisión, tenga que ser siempre a cualquier asalariado del sector, sino que debiera abrirse al mercado y poder ser a favor de cualquier persona y no sólo a un conductor asalariado y los demás casos estrictos que contenga el Reglamento. Propone una redacción sobre estos puntos que remitirá al Secretario.

VISTO lo informado por la Jefe del Área de Administración General, D<sup>a</sup> Graciela Huidobro en su informe de 15-julio, sobre las anteriores propuestas, en el siguiente sentido:

1) En cuanto a la exigencia de póliza de responsabilidad civil, viene recogido en el artículo 30 del Reglamento, en el apartado 1. b). Exactamente establece el Reglamento, que los vehículos irán provistos de la documentación siguiente: póliza y demás documentos acreditativos de la suscripción del seguro exigido conforme al presente Reglamento y el apartado 2, establece: Los vehículos adscritos al servicio de las licencias deberán tener cubierta la responsabilidad civil mediante la suscripción de las correspondientes pólizas, complementarias del seguro obligatorio.

2) Se incluye dentro del artículo 13 "Transmisión de Licencias", la imposibilidad de transmitir la licencia, en el caso de que se haya sancionado al titular, con la retirada definitiva del permiso de conducir; contemplándose este supuesto también, como pérdida de la titularidad de la licencia.

3) En cuanto a la transmisión de la Licencia a cualquier persona sin necesidad de ser asalariado, no ha presentado la concejal ninguna propuesta al Secretario y, en todos los Reglamentos consultados se exige que la transmisión se efectúe a otro asalariado, no siendo requisito que sea del municipio, pero sí que reúna los requisitos para poder conducir un taxi y sea asalariado con un tiempo en la profesión, y en nuestro Reglamento solamente se requiere 6 meses de ejercicio de la profesión.

Por lo anteriormente expuesto, la Técnico entiende que deben ser estimadas en parte las propuestas realizadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Cantalapiedra y, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, formula Propuesta de acuerdo, que se propone dictamine favorablemente a la Comisión Municipal Informativa de Atención Ciudadana, Movilidad y TIC, para su ulterior aprobación, por el Pleno.

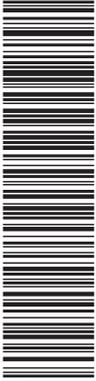
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Movilidad y TIC, en sesión celebrada el pasado día 22, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por Don David de Paz Amaya a la Modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (Taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda, por las razones expuestas en los Informes de la TAG, D<sup>a</sup> Graciela Huidobro, expresadas en este acuerdo, de los que se remitirá copia a los interesados, junto con la notificación del mismo.

**SEGUNDO.** Estimar en parte las alegaciones presentadas por Don Pedro Bautista Arranz a la Modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (Taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda, por las razones expresadas en este acuerdo.

**TERCERO.** Estimar en parte las propuestas realizadas por la Sra. Concejal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Cantalapiedra a la Modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (Taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda, por las razones expresadas en el Informe de la TAG, D<sup>a</sup> Graciela Huidobro firmado electrónicamente con fecha 15-julio-2015.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&senL\\_id=2&firma=1](http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&senL_id=2&firma=1)

**CUARTO.** Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (Taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda, con las alegaciones y propuestas estimadas y tenidas en cuenta.

**QUINTO.** Publicar íntegramente la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (Taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

**SEXTO.** Notificar el anterior Acuerdo a las personas que presentaron alegaciones, remitiéndoles copia de los Informes Jurídicos sobre las mismas.

Concedida la palabra al os miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor 10 y 7 abstenciones (de PSOE, SISEPA y C's).

**P.15.08.07.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEMP Y LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORAMCIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.**

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que la Federación Española de Municipios Provincias (FEMP) y la Agencia Estatal de Ad ministración Tributaria (AEAT), suscribieron con fecha día 28 de abril de 2003, un Convenio de Colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, cuyo objeto es establecer un sistema estable y periódico de suministro de información por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en su artículo 55.

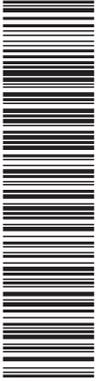
VISTO que el Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información, aligerando las cargas administrativas del ciudadano, evitando requerirle documentación e información de la que ya dispone la propia Administración, siempre bajo su consentimiento o sin necesidad de éste, sólo en los casos expresamente autorizados por norma con rango legal, según se refleja en el propio Convenio.

CONSIDERANDO que es de interés de este Ayuntamiento adherirse al citado Convenio, a fin de aligerar las cargas administrativas del ciudadano, así como poder disponer de una manera ágil, eficaz, eficiente y sin papel, de información del ciudadano para la tramitación de ayudas, subvenciones y gestión de los tributos municipales de la manera más eficaz y eficiente posible, quedando acreditado por ello la conveniencia y oportunidad de dicha adhesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LBRL.

CONSIDERANDO que el sistema de intercambio se arbitra a través de unos protocolos de puesta en marcha de los suministros de información, contando el Ayuntamiento con los medios materiales y personales necesarios para ello, no suponiendo coste alguno a mayores para el mismo.

VISTO el informe-propuesta del Secretario Municipal de fecha 14-julio-2015, en el que expresa la conveniencia y oportunidad de proceder a la adhesión al citado Convenio.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?ps\\_cod=-1&sen\\_id=2&forma=1](http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?ps_cod=-1&sen_id=2&forma=1)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 22, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión íntegra de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración suscrito entre Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valladolid, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Mostrándose por todos los presentes su conformidad la propuesta, resulta aprobada, por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### **P.15.08.08.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2015-2016.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta:

Con fecha 17 de febrero de 2015, por la Intervención Municipal se emitió informe en el que se concluía la existencia de incumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto municipal.

Posteriormente el Sr, Interventor comunicó que el importe del incumplimiento de la Regla de Gasto ascendía a la cantidad de 210.025,40€.

Visto que el Sr. Alcalde dicta Providencia de Alcaldía, con fecha 6 de abril de 2015, para que se elabore el Plan Económico Financiero que corrija la desviación de la Regla de Gasto.

Visto el Plan Económico Financiero elaborado desde la Dirección del Área de Hacienda y la medida contenida en el mismo con el fin de recuperar la senda de cumplimiento de la regla de gasto.

Visto que el Plan Económico Financiero debe contener todos los extremos que figuran en el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Artículo 21.

Considerando que el Plan Económico Financiero debe ser aprobado por el Pleno Municipal y ser remitido a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, puesto que es la que ejerce la tutela financiera de los entes locales en nuestra región, a través del Servicio de Análisis de las Haciendas Locales, perteneciente a la Dirección General de Financiación Autonómica y a la Comisión Nacional de Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el informe Nº 200 del Sr. Interventor, de fecha 9 de julio de 2015, en el que se manifiesta que la medida propuesta corrige la situación de superación del techo de gasto que se produce en la liquidación del año 2014 y por un importe de 210.025,40€.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Fermoso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&senL\\_id=2&firma=1](http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&senL_id=2&firma=1)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 22, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Económico Financiero 2015-2016, del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, que figura como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Remitir el documento aprobado al Servicio de Análisis de las Haciendas Locales, perteneciente a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y a la Comisión Nacional de Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor, 2 votos en contra (de SISEPA) y 7 abstenciones (de PSOE, PP y C's).

**P.15.08.09.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DE 2015.**

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, modificada por el Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; del Informe de la Intervención Municipal de 06 de julio de 2015, correspondiente a la relación de facturas y documentos justificativos pendientes de pago del **Trimestre 2/2015**, con el siguiente resumen:

a. Facturas o documentos justificativos		
Pendientes de pago al final del trimestre 2º/15		1.009.729,69 €
b. Pagos realizados durante el trimestre		2.986.798,31 €
c. Intereses de demora pagados en el periodo		0,00 €

La Corporación queda enterada.

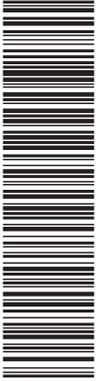
**P.15.08.10.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.**

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Periodo Medio de Pago a Proveedores del 2º trimestre de 2015 es de 5,41 días.

La Corporación queda enterada.

**P.15.08.11.- DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACION DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 2º TRIMESTRE DE 2015.**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?ps\\_cod=-1&ent\\_id=2&forma=1](http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?ps_cod=-1&ent_id=2&forma=1)

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; de que se ha realizado el suministro de dicha información a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo informado por la Intervención municipal con fecha 09 de julio de 2015, de los datos de ejecución presupuestaria referidos al segundo trimestre del 2015, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, **se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria**, calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

La Corporación queda enterada.

**MOCIONES Y PROPUESTAS:**

**A) CONJUNTAS.**

**1. MOCIÓN CONJUNTA PARA LA BONIFICACIÓN DEL 5% DE LA CUOTA A FAVOR DE LOS OBLIGADOS AL PAGO QUE DOMICILIEN SUS DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA. ESTA BONIFICACIÓN TAMBIÉN SE ESTABLECE PARA EL CASO DE ANTICIPOS DE PAGOS**

El artículo 9.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que podrán establecerse bonificaciones de hasta un 5% de la cuota, a favor de los obligados al pago que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera. Esta bonificación también se establece para el caso de anticipos de pagos.

Las deudas de vencimiento periódico son aquellas que no se notifican individualmente (normalmente por correo certificado con acuse de recibo), sino que se hace de forma colectiva, a través de edictos y anuncios en BOP y, como mucho, el Ayuntamiento envía por correo ordinario un documento, para poder efectuar el pago en cualquiera de las entidades bancarias con las que tenga convenio de caja.

En el caso de Arroyo sería de aplicación a agua-basura-depuración, vados e IMVTM, de los que recauda directamente el ayuntamiento, pero además afectaría a los que tiene delegados en Diputación: IBI-U, IBI-R e IAE. También afectaría a aquellos que anticipen el pago del IBI-U, modalidad esta recientemente puesta en marcha.

Para facilitar que dé tiempo a tramitar el expediente de modificación de la Ordenanza, se justifica la urgencia y necesidad de la aprobación de esta Moción así como el consenso de todos los Grupos Políticos, ya que después de la aprobación provisional, tendría que ir a Pleno en octubre, publicación en Tablón de edictos y BOP, dando un plazo de treinta días, como mínimo, para presentación de reclamaciones, resolución y aprobación definitiva. Y para finalizar, publicación íntegra del texto modificado (este punto es importante, porque la bonificación propuesta no entraría en vigor hasta que se realice la publicación).

Lo que se pretende, en definitiva, es que esta bonificación sea de aplicación para todas las cobranzas que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, tanto por el propio Ayuntamiento, como por la Diputación.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, proponen al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&senL\\_id=2&ajoma=1](http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&senL_id=2&ajoma=1)

“Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, se proceda a la incoación y tramitación del Expediente correspondiente, a fin de que se establezcan bonificaciones de hasta un 5% de la cuota a favor de los obligados al pago que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera. Esta bonificación también se establece para el caso de anticipos de pagos.”

Mostrándose por todos los presentes su conformidad, la Moción resulta aprobada, por unanimidad.

**2. MOCIÓN PARA LA REDUCCION DE LA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN, EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EN TODOS LOS SUPUESTOS DE MORTIS CAUSA.**

El impuesto IVTNU se encuentra actualmente regulado por la ordenanza I-4 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2015 y sobre la cual, se propone las siguientes medidas:

- Desarrollar una nueva redacción que modifique la concreción del valor actual, bonificación del 95%, vigente en los supuestos 1 y 2, por la literalidad "máxima bonificación permitida por la legislación vigente" (actualmente regulado por Real Decreto Legislativo 2/2004).
- Establecer esta misma bonificación, "máxima bonificación permitida por la legislación vigente", en el supuesto número 3, que actualmente está establecido en el 50%.
- Finalmente, para los 3 supuestos, eliminar la condición establecida en el punto 4, de mantenimiento de la adquisición por parte del causahabiente, de mantenerla durante los 4 años siguientes a la fecha del fallecimiento.

En base al estudio recibido desde el departamento de Tesorería del Ayuntamiento, en el que se puede verificar el escaso impacto en cuanto al número de liquidaciones de este tipo e importe económico, tal como se desprende de las siguientes tablas:

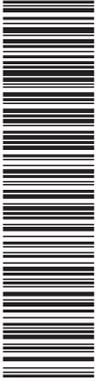
EJERCICIO	INTERVIVOS	MORTIS CAUSA	TOTAL	% Mortis causa sobre total
2011	1332	31	1362	2,27
2012	1067	152	1219	12,46
2013	1031	90	1121	8,02
2014	678	113	791	14,28

RECAUDACIÓN "MORTIS CAUSA"			
	TOTAL	AUTOLIQUIDACIONES	LIQUIDACIONES
2011	16.099,61 €	5.196,55 €	10.903,06 €
2012	152.216,66 €	62.495,78 €	89.720,88 €
2013	98.148,39 €	83.486,01 €	14.662,38 €
2014	110.541,88 €	56.236,30 €	54.305,58 €

Siendo este tipo de adquisiciones sobrevenidos por un hecho fatal; y dado el reducido impacto en cuanto a la recaudación, frente al total recaudado por este impuesto, así como el escaso margen de maniobra de los causahabientes en relación a dichas adquisiciones y el gran impacto económico que se les produce ante la adquisición de los bienes del fallecido, por los altos valores catastrales del suelo en Arroyo de La Encomienda; se proponen las 3 medidas propuestas anteriormente.

Es de destacar además que en caso de venta posterior, ahí ya sí que se produciría un gravamen de este mismo impuesto, aunque del tipo intervivos, por lo que asimilar al actual supuesto 3 de la ordenanza, con los que tienen la mayor

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&senL\\_id=2&firma=1](http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&senL_id=2&firma=1)

bonificación, supuestos 1 y 2, y eliminar la condición de mantener los 4 años dichas adquisiciones, cobran mayor relevancia para aliviar la carga de estos vecinos.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, proponen al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

“Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda se proceda a la incoación y tramitación del Expediente correspondiente, a fin de que se establezcan las máximas bonificaciones en el Impuesto Sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en todos los supuestos de mortis causa, así como la eliminación de la condición de mantenimiento de la adquisición durante los siguientes 4 años, desde la fecha de fallecimiento.”

Mostrándose por todos los presentes su conformidad, la Moción resulta aprobada, por unanimidad

### 3. MEDIDAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN ZONAS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

Nos encontramos ante un problema de afectación global y de responsabilidad compartida. Tenemos zonas en las que los vehículos pasan demasiado deprisa y en las que ya hemos tenido algunos accidentes. Por eso se hace necesaria una auditoria de seguridad vial en los entornos escolares.

Una Auditoria de Seguridad Vial es un procedimiento sistemático, en el que un auditor independiente y cualificado comprueba las condiciones de seguridad de un proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios. Mediante las auditorias, se pretende garantizar que dicho proyecto, desde su primera fase de planeamiento, se diseña con los criterios óptimos de seguridad para todos sus usuarios, verificando que se mantienen dichos criterios durante las siguientes fases del mismo.

Son varios los objetivos que se consiguen con la realización de auditorías de seguridad vial:

- Asegurar que todos los elementos viarios operen en sus máximas condiciones de seguridad.
- Minimizar la posibilidad de aparición de situaciones de riesgo que puedan implicar accidentes.
- Reducir los costes, no sólo los costes socioeconómicos que implican las víctimas de los accidentes, sino también los costes que supone la implantación de medidas para reducir la accidentalidad. (Fundación Mapfre).

Con este primer paso de la auditoria, estaríamos preparados para la segunda fase que será la de acondicionar los elementos necesarios para aumentar la seguridad en nuestras zonas escolares.

Por todo lo anterior presentamos al Pleno la siguiente MOCIÓN:

“Se realice una auditoría de seguridad vial en las zonas escolares del municipio. Una vez finalizada la auditoria, realizar las mejoras necesarias reflejadas al efecto.”

Mostrándose por todos los presentes su conformidad, la Moción resulta aprobada, por unanimidad.

#### B) DE LOS GRUPOS SISEPA, PSOE, PP y C's.

**MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE SISEPA, PSOE, PP Y C's PARA LA RECUPERACIÓN DE TODAS LAS COMPETENCIAS DEL PLENO QUE HISTÓRICAMENTE HAN ESTADO DELEGADAS A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO DESDE EL AÑO 2003.**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190803 Certif P .15.08 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XOD6X-EDWSZ-B7RTT Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=2&forma=1](http://sede-electronica.aycarrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=2&forma=1)

Según el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, D. Carlos Rodríguez Feroso, en el que indica literalmente que "Los acuerdos de delegación de facultades por el Pleno, en favor de la Junta de Gobierno Local, son los siguientes:

1.- ACUERDO DE 11 de julio de 2003:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior) todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
  - b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes."

2.- ACUERDO DE 10 de septiembre de 2004:

- 1.- El establecimiento o modificación de los precios públicos.
- 2.- La ampliación del número de anualidades a que pueden aplicarse los compromisos de gastos de carácter plurianual a que se refiere el Art. 174.3 de la vigente Ley de Haciendas Locales (LHL) y elevación de los porcentajes de dichos gastos imputables a los correspondientes ejercicios asimismo contemplados en dicha norma."

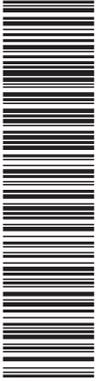
En base a los escenarios de mayor transparencia política exigibles por la ciudadanía y para dar cabida a los nuevos grupos municipales en relación a todas las competencias que por derecho desde el pleno y en base al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico tienen reconocidas.

Por todo ello, los Grupos Municipales Sí Se Puede, Arroyo, Socialista, Popular y de Ciudadanos, del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y en su nombre el Concejal que suscribe, propone al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

"Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda se proceda a la derogación de todos los acuerdos suscritos en los términos provistos por el informe emitido por el Secretario General con el objeto de devolver al pleno todas las competencias que por derecho le corresponden según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 8 abstenciones (de IPAE).

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: <b>190803 Certif P</b> <b>.15.08 ejec</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XOD6X-EDWSZ-B7RTT</b> Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 09:37 2.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/08/2015 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2015 13:12



Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a lunes, 03 de agosto de 2015

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO